

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE.

1. Agréguese a autos la solicitud de acumulación de procesos al Juzgado 29 Civil Municipal, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
2. Agréguese a autos lo manifestado por el extremo actor respecto de la radicación de oficios.
3. Como consecuencia de lo anterior, envíese nuevamente el oficio 0757 de embargo al pagador, PEIKY S.A.S. conforme al Decreto 806 de 2020, reitéresele que el incumplimiento de las órdenes del juez dará lugar sanciones pecuniarias indicadas en el artículo 44 del C.G.P.
4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-110

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 080 Hoy

23 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709e59ba9d75865dcca15bc98085dbbaec8aed62b6944dcb6e5c948b3b2b49e

Documento generado en 22/06/2021 11:23:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**